

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 15



lunes, 25 de enero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-015

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 19 de noviembre de 2020 4

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2020 7

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2020 10

###### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

###### AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 16

###### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Concesión de ayudas a microempresas y autónomos para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio 17

###### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 19

###### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	23
<b>JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	24
<b>JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	25
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020 y 2021	26
<b>JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	27
<b>JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	28
<b>JUNTA VECINAL DE QUINCOCES DE YUSO</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la protección de la convivencia ciudadana	29
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020	38
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020	39
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ</b>	
Subasta pública para el arrendamiento de los aprovechamientos de caza mayor y menor del coto de caza BU-11.096	40
<b>JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	42
<b>JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2018	43
Cuenta general del ejercicio de 2019	44
<b>JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	45
Aprobación del proyecto para la renovación de la red de agua	46



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA**

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable y alcantarillado 48

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA**

Nombramiento de agente recaudador 49



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 19 de noviembre de 2020*

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 6 de noviembre de 2020.

##### ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2020, por importe total de 299.974 euros.

3. Se acuerda ampliar el plazo máximo para presentar la justificación de la Convocatoria de subvenciones para instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2020, hasta el día 4 de diciembre de 2020.

4. Se acuerda aprobar las Reglas que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, para el año 2021, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto total de 405.000 euros.

##### AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA. –

5. Se acuerda aceptar las renunciaciones de los Ayuntamientos de Quintanilla del Agua y Torduelles, Medina de Pomar, Oña, Pancorbo, Grisaleña, Tardajos, Valle de Mena, Salas de los Infantes, Espinosa de los Monteros, Valle de Valdebezana y de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, a las ayudas concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2020.

##### ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. –

6. Se acuerda aprobar el protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Burgos para la implantación de un programa de depuración de las aguas residuales urbanas para los municipios de la provincia comprendidos entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes, que complementa al firmado el 9 de octubre de 2020.

##### CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

7. Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de los «Servicios de Ayuda a



Domicilio en los municipios de la provincia de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 13.256.163,22 euros (IVA incluido).

8. Se acuerda aceptar la renuncia del adjudicatario Construcciones Boreste, S.A., a la formalización y, por consiguiente, a la ejecución del contrato de «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2020. Lote n.º 2: Zona Sur» y proponer al licitador Transportes y Construcciones Blasgon, S.A. como adjudicatario de dicho contrato.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

9. Se acuerda resolver las alegaciones presentadas por la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria San Agustín, Student Property Income, S.A., al requerimiento efectuado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020, en relación con los despidos llevados a cabo por dicha empresa y la modificación de criterios en el proceso de reserva de plaza.

10. Se acuerda conceder a la Asociación de la Reserva Geológica de las Loras (A.R.G.E.O.L.) una prórroga de 2 meses y 7 días para la ejecución y justificación de la subvención otorgada al amparo del Convenio de colaboración suscrito al efecto.

PROTOCOLO. –

11. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a la Presidencia, con motivo de la exposición en el Consultado del Mar, durante el mes de octubre de 2020.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

12. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

13. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:

13.1. Aprobar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, para el pago de los importes correspondientes a los Planes de Empleo 2020 y del complemento del Plan I 2019, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN:

13.2. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Colegio de Gestores Administrativos de Castilla y León en materia de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) de las entidades locales de la provincia que han delegado la gestión y recaudación de este impuesto en la Diputación Provincial.



DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

14. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 13 de enero de 2021.

La Secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2020*

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de octubre de 2020.

PRESIDENCIA. –

2. Se acuerda rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, en cuanto a la composición de la Comisión Informativa de Acción Social.

3. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 6.527, de fecha 23 de octubre de 2020, sobre suspensión de la celebración presencial de reuniones de los órganos colegiados y otros.

4. Quedar enterada del Plan de Acción de la Presidencia, de fecha 3 de noviembre de 2020, para hacer frente a las conclusiones del informe anual de control financiero de 2019.

5. Dación de cuenta de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– La Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el Arzobispado de Burgos, el Cabildo de la Catedral de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, para promover las actuaciones de colaboración en relación a la celebración en 2021 y años anteriores, del VIII Centenario de la construcción de la Catedral de Burgos (Adenda al protocolo suscrito entre dichas instituciones).

– Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de la provincia de Burgos para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales 2020, suscrito entre la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, Comisiones Obreras de Castilla y León y la Unión General de Trabajadores de Castilla y León.

– Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

6. Se acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Gestión de los Archivos de las Entidades Locales integrados en los Programas de Recuperación de Archivos de la Diputación Provincial de Burgos.



7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación de la parcela sobrante de vía pública, situada en el paseo de la Playa, n.º 9.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

8. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos y del Reglamento de régimen interior de la Residencia Universitaria San Agustín.

HACIENDA. –

9. Se acuerda aprobar la cuenta general 2019 de la Diputación Provincial de Burgos, del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

10. Se acuerda aprobar los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

11. Quedar enterada de las líneas fundamentales del presupuesto 2021.

12. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión que dicho órgano celebró el día 2 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 12/2020 de la Diputación Provincial, por importe de 209.243,51 euros.

13. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión que dicho órgano celebró el día 2 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2020 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe de 31.202,94 euros.

14. Quedar enterada del Decreto n.º 4.545, de fecha 22 de julio de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 5/2020 de la Diputación Provincial.

15. Quedar enterada del Decreto n.º 4.838, de fecha 7 de agosto de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 6/2020 de la Diputación Provincial.

16. Quedar enterada del periodo medio de pago de junio, julio y agosto de 2020.

17. Quedar enterada del estado de ejecución del segundo trimestre de 2020.

18. Quedar enterada del informe-resumen anual de control financiero del ejercicio 2019.

PROPOSICIONES. –

19. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, relativa a las consecuencias que suponen los presupuestos del Estado para la población de la provincia de Burgos, incorporando la enmienda formulada por el portavoz del Grupo Ciudadanos.



CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

20. Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2020.

En Burgos, a 13 de enero de 2021.

La secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 6 de noviembre de 2020*

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 23 de octubre de 2020.

##### ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda desestimar la prórroga solicitada por la ONG Covide-Amve, para la ejecución del proyecto «Vallado y pozo para facilitar el acceso a una vida sana a personas en situación de exclusión que viven con VIH en Khopoli (India)» y aprobar la prórroga del plazo de justificación hasta el día 18 de noviembre de 2020.

##### CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

3. Se acuerda adjudicar a:

– Caixabank, S.A, el lote n.º 1: Cobros de domiciliaciones en general, siendo los precios unitarios ofertado por recibo sin IVA para la gestión de cobro 0,10 euros y para la gestión de devoluciones de 0,80 euros, siendo el precio unitario ofertado por recibo IVA incluido para la gestión de cobro 0,12 euros y para la gestión de devoluciones 0,97 euros.

– Caixabank, S.A; Banco Santander, S.A.; Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans, S.C. el lote n.º 2: Cobros de domiciliaciones propias, siendo los precios unitarios ofertados por recibo sin IVA para la gestión de cobro 0,10 euros y para la gestión de devoluciones de 0,80 euros, siendo el precio unitario ofertado por recibo IVA incluido para la gestión de cobro 0,12 euros y para la gestión de devoluciones 0,97 euros.

##### EDUCACIÓN Y CULTURA. –

4. Se acuerda resolver el concurso provincial de patrimonio urbano rural 2020, por importe total de 52.000 euros.

##### ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

5. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

##### ASUNTOS DE URGENCIA. –

6. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

##### CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS:

6.1. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación para el «Suministro e instalación de equipo de impresión digital de alta producción y su mantenimiento destinado a la



Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 141.570 euros, IVA incluido, con una duración del contrato de cuatro años y un valor estimado de 129.950 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

7. Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 13 de enero de 2021.

La secretaria general accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Presupuesto general del ejercicio de 2021*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 25 de noviembre de 2020, del Pleno de la Corporación, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público de quince días hábiles, tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 228/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación, que es como sigue:

##### ESTADO DE INGRESOS 2021 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	2.634.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	741.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.674.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	335.500,00
	Operaciones corrientes	5.434.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	201.000,00
7.	Transferencias de capital	420.000,00
	Operaciones de capital	621.000,00
	Operaciones no financieras	6.055.500,00
8.	Activos financieros	5.000,00
	Operaciones financieras	5.000,00
	Total ingresos	6.060.500,00

ESTADO DE GASTOS 2021  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	2.751.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.140.000,00
3.	Gastos financieros	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	207.000,00
5.	Fondo de contingencia	100.000,00
	Operaciones corrientes	5.206.000,00
6.	Inversiones reales	814.500,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Operaciones de capital	844.500,00
	Operaciones no financieras	6.050.500,00
8.	Activos financieros	5.000,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Operaciones financieras	10.000,00
	Total gastos	6.060.500,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Briviesca, a 13 de enero de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Morales Álvarez

\* \* \*



Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública la plantilla del personal de la Corporación con el cuadro de todos los puestos de trabajo.

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	C.D. NIVEL
SECRETARIO/A	1	A (Sub.A1)	HABILITACIÓN NACIONAL	Secretaría	Cat.entrada	29
INTERVENTOR/A	1	A (Sub.A1)	HABILITACIÓN NACIONAL	Intervención	Cat.entrada	29
T.A.G.-LETRADO	1	A (Sub.A1)	ADMÓN. GENERAL	Técnica	_____	28
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	_____	20
ADMINISTRATIVOS	5	C (Sub.C1)	ADMÓN. GENERAL	Administrativa	_____	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. GENERAL	Auxiliar	_____	17
TÉCNICO MEDIO EN INGENIERÍA	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio	24
COORDINADOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio	24
TÉCNICO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio	26
BIBLIOTECARIO	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales	20
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales	17
TÉCNICO DE ARCHIVO	1	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Técnica	Medio	24
AUXILIAR DE TURISMO	2	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales	17
SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL	1 (Vacante)	A (Sub.A2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local	21
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local	21
OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	1	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local	21
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	10 (3 Vacantes)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local	19
AGENTE DE POLICÍA LOCAL (SEGUNDA ACTIVIDAD)	1 (Vacante)	C (Sub.C1)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Policía Local	17
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal del Oficios	17
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1 (Vacante)	Agrup. Profesional	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios	14
PERSONAL DE OFICIOS	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Personal de Oficios	17
CONDUCTOR-BOMBERO	1	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	18
ADJUNTO A SERVICIOS GENERALES	1 (Vacante)	C (Sub. C2)	ADMÓN. ESPECIAL	Servicios Especiales	Cometidos especiales	17



## B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚM.	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	8	Graduado Escolar	2 Vacantes
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	16	Certificado de escolaridad	2 vacantes Asimilado a agrupaciones profesionales
OPERARIO DE CEMENTERIO	1	Certificado de escolaridad	Asimilado a agrupaciones profesionales
TÉCNICO EDUCADOR	2	Bachillerato Superior	2 vacantes
CONDUCTOR BOMBERO	1	Graduado Escolar	1 vacante
TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	4	Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente	4 vacantes
COCINERA GUARDERÍA	1	Certificado de escolaridad	1 vacante Asimilado a agrupaciones profesionales
MONITOR COORDINADOR DEPORTIVO	2	FP II o equivalente	1 vacante
DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	1	Diplomatura	1 vacante Media Jornada
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA	1	Diplomatura	1 vacante Media Jornada
DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	1	Diplomatura	1 vacante
MAESTRO TALLER CENTRO OCUPACIONAL	1	Bachillerato Superior	1 vacante
EDUCADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	2	Bachillerato Superior	2 vacantes (1 Jornada parcial)
PROFESORES ESCUELA MÚSICA	3	Diplomatura	Jornadas parciales, en función de la demanda
LIMPIADOR/A GUARDERÍA	1	Certificado de escolaridad	Asimilado a agrupaciones profesionales

No hay ningún trabajador excluido de esta plantilla de personal, sólo las contrataciones temporales subvencionadas o las que se realizan en verano en las piscinas o para atender situaciones transitorias de urgente necesidad, como sustituciones en los polideportivos municipales.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	24.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.050,00
3.	Gastos financieros	450,00
4.	Transferencias corrientes	4.800,00
6.	Inversiones reales	78.100,00
9.	Pasivos financieros	4.200,00
	Total presupuesto	148.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.800,00
2.	Impuestos indirectos	4.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.150,00
4.	Transferencias corrientes	40.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.150,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	148.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 13 de enero de 2021.

El alcalde,  
José Antonio Fernández Rosuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Concesión de ayudas a microempresas y autónomos de Medina de Pomar, para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio*

BDNS (Identif.): 544189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544189>).

Por resolución de la Alcaldía Decreto n.º 2020-1599 de fecha 29 de diciembre de 2020 se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a microempresas y autónomos de Medina de Pomar (Burgos) para el mantenimiento y fomento de la actividad económica en el municipio, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Participar en el mantenimiento e impulso de la actividad económica del término municipal de Medina de Pomar.

2. – *Beneficiarios*: Autónomos dados de alta en el impuesto de actividades económicas y las microempresas establecidas en cualquier forma jurídica, válidamente constituidas y que ejerzan una actividad económica y tengan su domicilio social en el término municipal de Medina de Pomar:

– Autónomos, sean personas físicas o societarias.

– Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general no exceda de 2 millones de euros.

3. – *Cuantía*: 200.000 euros.

1.a) Se concederá una cantidad fija acumulativa según las condiciones que se cumplan:

– Para todo empresario autónomo individual y microempresas radicada en Medina de Pomar: 200 euros.

– Empresario autónomo y microempresas con cierre como consecuencia de la declaración del primer estado de alarma por COVID-19: 200,00 euros.

– Empresario autónomo y microempresas con cierre como consecuencia de la declaración del segundo estado de alarma por COVID-19 como consecuencia por restricciones marcadas por la Junta de Castilla y León: 200,00 euros.

1b) Dentro las microempresas o autónomos a que han sido objeto de cierre por el primer o segundo estado de alarma (restricciones Junta de Castilla y León) se concederá ayuda por el número medio de trabajadores que han tenido en el 2019:

– Empresario autónomo individual: 100,00 euros.



- Empresario autónomo o microempresa con empleados de 2 a 4 trabajadores: 200 euros.
- Empresario autónomo o microempresa con empleados de 5 a 7 trabajadores: 300 euros.
- Empresario autónomo o microempresa con empleados de 8 a 10 trabajadores: 400 euros.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4. – *Plazo presentación de solicitudes:* Un mes desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En Medina de Pomar, a 12 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	236.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	218.900,00
3.	Gastos financieros	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	172.000,00
6.	Inversiones reales	357.000,00
	Total presupuesto	987.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	475.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	87.000,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	277.000,00
	Total presupuesto	987.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretaría-Intervención (Grupo A).

Laboral fijo: 1 auxiliar administrativo, 1 operario de servicios múltiples, 1 técnico de jardín de infancia, 1 operario de limpieza.

Laboral eventual: 1 operario de limpieza.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 18 de enero de 2021.

El alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 11 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Diego Sancho Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 207.512,00 euros y el estado de ingresos a 207.512,00, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 11 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Diego Sancho Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Riba de Valdelucio, a 13 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Nozal Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Junta Vecinal de Llorenzo de Losa, en sesión celebrada el día 29 diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzo de Losa para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.500,00 euros y el estado de ingresos a 27.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Llorenzo de Losa, a 30 diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Yosu Salazar Usaola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Loma para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Loma de Montija, a 12 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Vivanco Chaves



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2020 y 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Loma para los ejercicios de 2020 y 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Loma de Montija, a 12 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Vivanco Chaves



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijaralengua para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.380,00 euros y el estado de ingresos a 9.380,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mijaralengua, a 26 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Marta Gutiez Corcuera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Valdelucio para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Valdelucio, a 13 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Barriuso Seco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINCOCES DE YUSO

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la protección de la convivencia ciudadana*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 22 de octubre de 2020 sobre la aprobación provisional de la ordenanza reguladora para la protección de la convivencia ciudadana, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCIÓN  
DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a cualquier entorno urbano. No obstante el carácter y el talante cívicos de los ciudadanos de Quincoces de Yuso, se producen en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor, actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

La Junta Administrativa no puede permanecer ajena a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de esta Junta Administrativa procurar que disminuyan y sean eliminados los actos incívicos y vandálicos que se producen en esta Entidad Local Menor, y a tal fin, es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Junta Administrativa, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, responde a la competencia establecida en el artículo 50.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de la Entidad Local Menor y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del pueblo de Quincoces de Yuso.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad de la Junta Administrativa, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes, edificios públicos, mercado, cementerio, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, papeleras, vallas y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del pueblo en cuanto están destinados al público o constituyen equipamiento, instalaciones o elementos de un servicio público.

3. Quedan igualmente incluidas en esta ordenanza las medidas de protección respecto de aquellas conductas que puedan causar disturbios, molestias o que afecten al descanso y la convivencia con el resto de ciudadanos, que puedan producirse o tener su origen en inmuebles tanto de titularidad pública como privada.

*Artículo 3. – Competencia.*

1. Constituyen competencias de la Entidad Local Menor:

a) La Administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

2. Las medidas de protección previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las Leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales, a la reparación de los daños causados y a la sanción de las infracciones cometidas.

CAPÍTULO II. – COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS

*Artículo 4. – Normas generales.*

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.



2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

*Artículo 5. – Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

*Artículo 6. – Pintadas.*

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales e instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con la correspondiente autorización competencial.

2. El personal de la Junta Administrativa o empresas contratadas por la misma para este objeto podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización.

3. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas, se produzca un deslucimiento por pintadas o actuación similar, en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública, los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

*Artículo 7. – Carteles, adhesivos y otros elementos similares.*

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos siempre que el propietario esté de acuerdo.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. La Junta Administrativa podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.



*Artículo 8. – Folletos y octavillas.*

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

*Artículo 9. – Árboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

*Artículo 10. – Jardines y parques.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Entidad Local Menor deberán respetar las plantas y las instalaciones, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que pueda formular el personal de la Junta Administrativa.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos de cualquier tipo.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

*Artículo 11. – Papeleras.*

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

*Artículo 12. – Estanques, fuentes y piscinas naturales.*

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización.



*Artículo 13. – Ruidos y olores.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos evitando la producción de ruidos causados por cualquier medio, música, manejo de maquinaria, etc., así como no realizar actividades susceptibles de emisión de olores, que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o molestia que perturbe la normal convivencia de los ciudadanos y vecinos.

*Artículo 14. – Residuos y basuras.*

Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

2. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo.

4. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

5. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

6. Las personas que paseen perros, caballos o cualquier otro animal, sean o no sus propietarios, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. A tal efecto, los propietarios o responsables que paseen por cualquier lugar público a dichos animales, deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.



7. Los propietarios de locales, lonjas, inmuebles o edificios deberán mantener la vía pública en condiciones adecuadas para el tránsito peatonal en los casos en que la misma no se encuentre en tal estado como consecuencia de nevadas u otros incidentes meteorológicos.

#### CAPÍTULO III. – DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

##### *Artículo 15. – Establecimientos públicos.*

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervinieren.

##### *Artículo 16. – Actos públicos.*

1. Los organizadores de actos celebrados en espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes, velando a tal efecto porque se cumplan las condiciones generales de seguridad y de protección que exija el carácter de los actos.

2. Asimismo, pondrán todos los medios razonables a su alcance para que los elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, y los espacios públicos utilizados no se ensucien.

#### CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

##### *Artículo 17. – Disposiciones generales.*

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

##### *Artículo 18. – Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

b) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

d) Incendiar cualquier elemento del mobiliario urbano, especialmente los contenedores de basura, escombros o desperdicios.



e) Arrancar o talar los árboles, así como las ramas de los mismos, situados en la vía pública y en los parques y jardines.

f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

h) La emisión de cualquier ruido o molestia que perturbe la normal convivencia de los ciudadanos y vecinos, ocasionada como consecuencia de la actividad profesional o privada, que se ejerza de forma permanente u ocasional, por parte de sus titulares o usuarios, en los locales comerciales, bajos o lonjas.

i) Acampar en vías o espacios públicos sin autorización.

j) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte (suprimido) a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

k) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

l) El impedimento o grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

m) Un grave y relevante deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

n) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

ñ) Un grave y relevante deterioro de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

*Artículo 19. – Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras, fuentes públicas y piscinas naturales.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad, así como no recoger las deyecciones realizadas por los animales en las vías públicas.



f) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) La emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

*Artículo 20. – Infracciones leves.*

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

*Artículo 21. – Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde 30 hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

*Artículo 22. – Reparación de daños.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad de la Junta Administrativa, la Junta Vecinal, previa tasación, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

*Artículo 23. – Personas responsables.*

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales y, en su caso, en función del tipo de infracción, los titulares y propietarios de los establecimientos profesionales, locales, lonjas y naves.

2. Serán responsables directos de los daños causados por los menores de edad, los padres o tutores de estos.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

*Artículo 24. – Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.



*Artículo 25. – Procedimiento sancionador.*

1. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, con las determinaciones establecidas en este artículo.

2. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos empezarán a contar a partir del día siguiente en que la infracción se haya cometido.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. Estos plazos empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores será de seis meses desde su inicio y el silencio administrativo producirá la caducidad de los mismos.

*Artículo 26. – Terminación convencional.*

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución (suprimido) del importe de la reparación debida a la Junta Administrativa, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. A tal fin, la Junta Administrativa comunicará, en la propuesta de resolución sancionadora, dicha posibilidad al infractor, en aquellos supuestos en los que resulte posible dicha sustitución.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Junta Administrativa aceptare la petición del expedientado, siendo requisito imprescindible para ello, el pago de la sanción impuesta, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos sustitutorios que se establezcan suponga vinculación laboral alguna con la Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quincoces de Yuso, a 7 de enero de 2021.

La alcaldesa pedánea,  
Marta Pereda Gardoqui



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2020 del presupuesto 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente resumen:

– Crédito extraordinario:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a dotar</i>
9200.21500	Mobiliario	3.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	R.L.T. para gastos generales	3.000,00

– Suplemento de crédito:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a suplementar</i>
1610.46300	Mancomunidad Campos de Muñó	1.400,00
3360.63200	Rehabilitación iglesia	2.500,00
9200.35900	Comisiones bancarias	50,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	R.L.T. para gastos generales	3.950,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Quintanilla de las Carretas, a 13 de enero de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2020 del presupuesto 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente resumen:

– Crédito extraordinario:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a dotar</i>
3360.65000	Restauración de la iglesia	62.989,62
3300.61900	Obra del centro social	4.216,90

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	R.L.T. para gastos generales	25.314,20
870.10	R.L.T. afectado	41.892,32

– Suplemento de crédito:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a suplementar</i>
9200.22699	Servicio de control de plagas	217,80
9200.22699	Asesoramiento urbanístico	145,20

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	R.L.T. para gastos generales	363,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Quintanilla de las Carretas, a 13 de enero de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Por esta Junta Vecinal se ha acordado en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2020, convocar la siguiente subasta pública:

– *Objeto:* El objetivo del presente contrato es el arrendamiento de los aprovechamientos de caza mayor y menor del coto de caza BU-11.096 constituido por el M.U.P. 305 La Mata y el monte de libre disposición de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, con una superficie de 839,25 hectáreas, incluido en el termino municipal de Alfoz de Santa Gadea.

– *Precio salida:* Se ha fijado un precio de salida de 5.500 euros (cinco mil quinientos euros).

– *Duración contrato:* Será de cinco años.

– *Fianzas:* La fianza provisional se fija 100 euros y la garantía definitiva será del 10% del precio de adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Gastos:* El adjudicatario queda obligado a abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de este expediente, tales como anuncios en Boletines Oficiales, los de formalización del contrato, si es deseo de la Corporación o del adjudicatario elevarlo a escritura pública, las tasas y tributos estatales, municipales y regionales que graven el aprovechamiento, y otros gastos referentes al plan cinegético.

– *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento o mediante lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en días hábiles de 12 a 14 horas, los miércoles y viernes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

– *Proposiciones:* Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además del nombre del licitador, el título de la subasta, y contendrán: El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la subasta, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

Documentación administrativa. Sobre (A). –

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

– Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.

– Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y



con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en la LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica. Sobre (B). –

Con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza del monte La Mata M.U.P. 305» y firmado por el licitador o la persona que los represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

La proposición expresará el valor ofertado, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don ....., mayor de edad, con DNI n.º ....., natural de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, de fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.670 y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ..... euros, excluidos impuestos.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

– *Apertura de proposiciones:* La mesa de contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, el primer viernes posterior a la calificación de la documentación administrativa a las 12:00 horas.

– *Derecho de tanteo a favor de los arrendatarios preexistentes:* La mesa de contratación, efectuada la adjudicación provisional, procederá a realizar el derecho de tanteo.

– *Derecho de retracto a favor de los arrendatarios preexistentes:* El arrendatario anterior tendrá derecho a retracto.

– *Pliego de condiciones:* Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas por la misma Corporación.

En Santa Gadea de Alfoz, a 18 de diciembre de 2020.

El presidente,  
José Emilio Quintero Tagle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 13 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Luis Miguel Estébanez Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Talamillo del Tozo, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Juan Antonio Arroyo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Talamillo del Tozo, a 12 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Juan Antonio Arroyo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2020*

La Junta Administrativa de Valtierra de Riopisuerga ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, el presupuesto general de la Entidad Local Menor para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, plantilla, anexos y documentación complementaria.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

En Valtierra de Riopisuerga, a 13 de enero de 2021.

El alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE RIOPISUERGA

Aprobado, en sesión celebrada por esta Junta Administrativa el día 13 de enero de 2021, el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Francisco Ramón Herguedas Pedroso, por importe de ciento dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (102.461,53 euros), IVA excluido y veintiún mil quinientos dieciséis euros con noventa y tres céntimos (21.516,93 euros) de IVA, que hacen un total de ciento veintitrés mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (123.978,46 euros) para la renovación de la red de agua de la Junta Administrativa, se expone al público durante quince días naturales a partir del día de la publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones frente al mismo.

En Valtierra de Riopisuerga, a 13 de enero de 2021.

El alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescobedo para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 13 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Francisco José Gutiérrez Torices



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

La Junta Vecinal de Villanueva de Puerta, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable y alcantarillado.

Dicha ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiago, durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones quedará aprobada definitivamente, tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Puerta, a 30 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Martínez Barriomirón



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

#### *Nombramiento de recaudador*

D. Tomás Ángel Martínez Herrero, con N.I.F.: 13.111.951L, presidente de la Comunidad de Regantes Arandilla, con domicilio en la calle Bajada al Molino, 26, bajo ext. de Aranda de Duero y C.I.F.: G-09266024, actuando en nombre y representación de la misma conferida estatutariamente, expone:

Que esta Comunidad de Regantes Arandilla en la asamblea general ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, acordó nombrar agente recaudador a D. Daniel Morán Martínez con N.I.F.: 10.070.231A.

En Aranda de Duero, a 4 de enero de 2021.

El presidente,  
Tomás Ángel Martínez Herrero